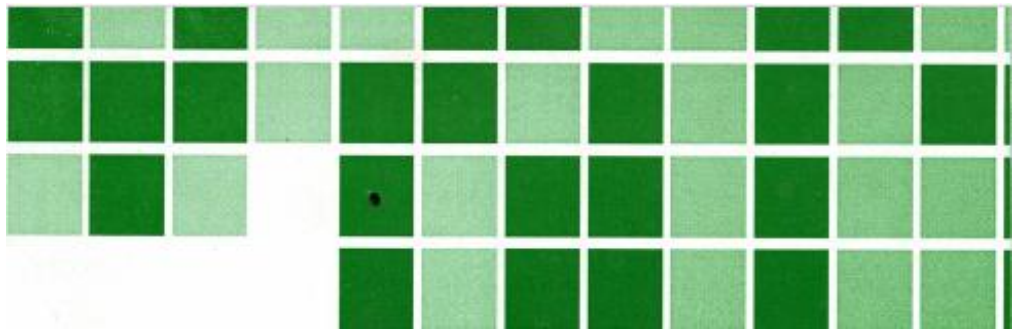


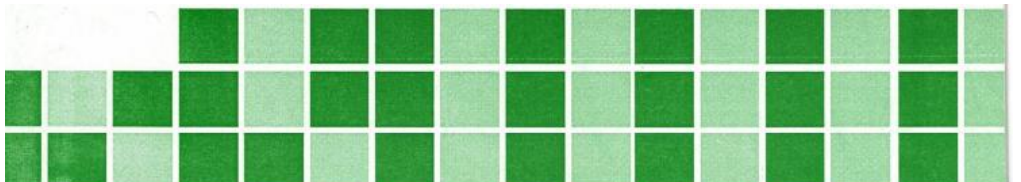


ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI



Cerro León e/ Alejo García y Bernardino Caballero
Área 2
Ciudad del Este - Paraguay

Tel.: (061) 548 4000
web: www.tesai.org.py
email: fundacion@tesai.org.py





ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

INDICE

CAPÍTULO I - De la Entidad: su Objeto, Plazo de Duración y Sede.	2
CAPÍTULO II - Del Patrimonio y Mantenimiento.	4
CAPÍTULO III – De la Administración.	4
SECCIÓN I - Del Consejo Directivo.	5
SECCIÓN II – Gerencia Ejecutiva	8
CAPÍTULO IV – Sindicatura	12
CAPÍTULO V - De las Disposiciones Generales.	13
ANEXO – Escrituras Públicas	15



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

“ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE SALUD”

CAPÍTULO I - De la Entidad: su Objeto, Plazo de Duración y Sede.

Artículo 1° - De la Fundación de Salud, “Fundación Tesãi”, en adelante denominada simplemente FUNDACIÓN, instituida por la ITAIPÚ, Entidad Binacional creada por el Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1.973, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, ejerciendo sus actividades con plena autonomía jurídica administrativa y financiera.

Artículo 2° - LA FUNDACIÓN se regirá por este ESTATUTO y la legislación que le fuere aplicable.

Artículo 3° - El objeto de la FUNDACIÓN es la presentación de servicios de asistencia médica y de protección y preservación de la salud humana.

Artículo 4° - El plazo de duración de la FUNDACIÓN es indeterminado.

Artículo 5° - La extinción de la FUNDACIÓN ocurrirá en la forma que la legislación pertinente lo indique o cuando deje de cumplir con su objeto institucional.



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

Artículo 6° - la FUNDACIÓN tiene por sede Ciudad del Este, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier parte de territorio nacional.

Artículo 7° - Las finalidades específicas de la FUNDACIÓN son las siguientes: I-Dirigir, mantener y operar el Hospital del Área 2, localizado en Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, Paraguay. II- Garantizar la calidad del servicio y la adecuada atención medica y hospitalaria que dicho hospital brinde a los empleados de la ITAIPÚ, a sus dependientes y a los miembros de la comunidad que requieren sus servicios de conformidad con los sistemas de atención que se establezcan de acuerdo a estos estatutos. III- Asegurar el equilibrio económico y financiero del mencionado hospital, de conformidad a las normas establecidas en estos estatutos y a los acuerdos que adopte su Consejo Directivo dentro de las facultades que le competen. IV- Determinar las modalidades de gestión y administración que permitan el progresivo desarrollo y perfeccionamiento de los servicios prestados y la formación y capacitación profesional del cuerpo médico, paramédico, funcionarios administrativos y auxiliares del hospital.

Artículo 8° - Para el cumplimiento de sus objetivos, la FUNDACIÓN podrá suscribir convenios, celebrar actos y contratos con personas físicas o juristas y con entidades públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras.



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

CAPÍTULO II - Del Patrimonio y Mantenimiento.

Artículo 9° - El patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por: I-Dotación inicial hecha por la ITAIPÚ. - Donaciones, legales, auxilios, subvenciones y otras contribuciones hechas por hechos por personas físicas o jurídicas. III- Bienes y valores que de cualquier forma venga a adquirir. **Parágrafo Único.** En caso de extinción de la FUNDACIÓN, por cualquier causa, todo su patrimonio pasara a ser propiedad de la ITAIPÚ.

Artículo 10° - La FUNDACIÓN será mantenida con la renta producida por elementos de su patrimonio, así como por los ingresos obtenidos por la presentación de servicios de salud. **Parágrafo 1°**- La aplicación de las rentas y recursos de la FUNDACIÓN siempre serán hechas dentro del territorio nacional, de forma a asegurar la realización de su objetivo institucional. **Parágrafo 2°**- Para la conservación, mejora o aplicación de las instalaciones y equipos del Hospital, serán destinados como mínimo, recursos equivalentes al de la depreciación legal registrada en el balance.

CAPÍTULO III – De la Administración.

Artículo 11° - Los Órganos de la Administración de la Fundación son: I) El Consejo Directivo. II) La Gerencia



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

Ejecutiva. III) La Sindicatura. **Parágrafo Único.** Esta prohibido a los integrantes de los órganos de Administración de la Fundación efectuar transacciones comerciales de cualquier naturaleza directa o indirectamente relaciones con ella, no considerándose como tal la prestación de servicios Médicos o de enfermería en las dependencias del Hospital –

SECCIÓN I - Del Consejo Directivo.

Artículo 12° - El Consejo Directivo, órgano superior de carácter deliberativo de la FUNDACIÓN, estará constituido por 9 (nueve) miembros titulares y de igual número de suplentes.

Artículo 13° - El Consejo Directivo estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y respectivos suplentes designados por el Director General Paraguayo de la ITAIPÚ; 1 (un) miembro titular y su receptivo suplente, designado por la Gobernación del Alto Paraná; 1 (un) miembro titular y su respectivo suplente, designado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 1 (un) miembro titular y su respectivo suplente, designado por el Obispado del Alto Paraná y Canindeyú y 1 (un) miembro titular y su respectivo suplente como representante de los empleados al servicio de la ITAIPÚ Binacional, mediante previa elección interna. **Parágrafo 1°**- ITAIPÚ podrá, en



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

cualquier momento, sustituir algún miembro del Consejo Directivo por ella designada. **Parágrafo 2º**- La misma facultad tendrán los otros organismos con respecto a sus designados.

Artículo 14º - El Consejo Directivo, elegirá dentro los miembros representantes de la ITAIPÚ a un Presidente y a un Secretario, siendo este el sustituto del Presidente en caso de ausencias o impedimentos.

Artículo 15º - Los miembros del Consejo Directivo no serán remunerados y tendrán un mandato de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos para otro periodo.

Artículo 16º - El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente, cuando sea solicitado por cualquiera de sus miembros mediante convocatoria del Presidente, y la misma será considerada como válida con un quórum mínimo de 6 (seis) de sus miembros. **Parágrafo 1º**- De las reuniones del Consejo se labrará acta conteniendo el resumen de los asuntos tratados y de las respectivas decisiones, las cuales serán tomadas por votación y por simple mayoría de los miembros presentes. **Parágrafos 2º**- Las fechas de las reuniones ordinarias se fijarán en la primera reunión del año calendario.

Artículo 17º - El Consejo Directivo dirige la FUNDACIÓN de conformidad a la Ley, a estos estatutos, a reglamento interno y a los acuerdos que el mismo adopte en



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscripto en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

la forma establecida por los estatutos siendo sus atribuciones las siguientes: I- (eliminado). II-Promover y aprobar las modificaciones de estos estatutos, las cuales deben decidirse por el voto conforme de por lo menos 6 (seis) de sus miembros, observando las formalidades legales pertinentes. III- Aprobar el Reglamento Interno de la FUNDACIÓN, el del Hospital y el del Cuerpo Médico, así como cualquier otra norma que estime conveniente para la administración y buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, estando facultado para aprobar modificaciones a dichos reglamentos y normas. IV- Autorizar ventas, arriendos, gravamen, cesiones y transferencias de bienes patrimoniales de la FUNDACIÓN. V- Establecer criterios para la aceptación de legados, donaciones y herencias de bienes destinados a la FUNDACIÓN. VI- Establecer políticas generales de la FUNDACIÓN y la estrategia que seguirá para el cumplimiento de su objetivo. VII- (eliminado). VIII- Analizar y aprobar la propuesta del presupuesto anual de la FUNDACIÓN y sus revisiones, presentada por la Gerencia Ejecutiva. IX- Analizar y aprobar planes y programas de trabajo, solicitudes de créditos y reformulaciones presupuestarias. X- (eliminado). XI- Aprobar los informes financieros, balances e inventarios de bienes patrimoniales presentados por la Gerencia Ejecutiva, con parecer previo de la Sindicatura. XII- Aprobar la dotación de personal de la FUNDACIÓN y sus eventuales alteraciones. XIII- Las demás atribuciones que le otorguen estos estatutos,



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

deliberar y decidir sobre los casos no contemplados en el mismo.

SECCIÓN II – Gerencia Ejecutiva

Artículo 18° - La Gerencia Ejecutiva es responsable de la planificación, dirección, administración, operación y control de todas las actividades de la Fundación de conformidad a las normas aprobadas por el Consejo Directivo: I- La Gerencia Ejecutiva será obligatoriamente compuesta por los empleados de la instituidora, ITAIPÚ Binacional.

Artículo 19° - Las atribuciones de la Gerencia Ejecutiva son: I- Administrar la FUNDACIÓN, representarla externamente. II- Elaborar el plan anual de metas y actividades, así como el presupuesto de la FUNDACIÓN para someterlos a la aprobación del Consejo Directivo antes del cierre del ejercicio. III- Administrar y controlar los contratos, convenios u otros documentos de carácter obligacional que la FUNDACIÓN haya celebrado con entidades externas para prestación de servicios en el Hospital. IV- Presentar cada 2 (dos) meses al Consejo Directivo el estado avance anual de metas y actividades. V- Elaborar los estados mensuales de los resultados financieros y, en el plazo legal, el balance anual de la FUNDACIÓN, los que serán sometidos a la aprobación del



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

Consejo Directivo. VI- Presentar anualmente al Consejo Directivo el inventario de los bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN. VII- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, las resoluciones del Consejo Directivo y las disposiciones de los contratos de servicios que la FUNDACIÓN haya celebrado con entidades externas. VIII- Elaborar el proyecto de reforma de estos estatutos y someterlo a la consideración del Consejo Directivo, a solicitud del mismo o cuando sea necesario. IX- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la FUNDACIÓN, el del Hospital, el del Cuerpo Médico, y cualquier otra norma necesaria para la administración y el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo, así como las modificaciones y reformas que correspondan. X- Las demás funciones que le asignen estos estatutos.

Artículo 20° - La Gerencia Ejecutiva estará compuesta por los siguientes miembros: I- Gerente Ejecutivo. II- Gerente Técnico. III- Gerente Administrativo. IV- Gerente Financiero.

Artículo 21° - Las Atribuciones del Gerente Ejecutivo son: I- Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente. II- Dirigir, coordinar y controlar la gestión de la Gerencia Técnica y de la Gerencia Administrativa y Financiera. III- Autorizar pagos y realizar todos los actos necesarios para el correcto manejo financiero y administrativo de la Fundación, pudiendo para ello otorgar poderes por un plazo



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

no superior a un año. IV- Contratar y despedir a empleados de la FUNDACIÓN, así como aplicar medidas disciplinarias. V- Firmar conjuntamente con el Gerente Administrativo, Financiero o con el Técnico: contratos, convenios, poderes y demás documentos de responsabilidad de la Fundación. VI- Sustituir al Gerente Administrativo, Financiero o al Gerente Técnico en casos de ausencias o impedimentos.

Artículo 22° - Las atribuciones del Gerente Administrativo son: I.I- Gerenciar las actividades Administrativas. II- Sustituir al Gerente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento. III- Gerenciar las actividades de los Recursos Humanos y Servicios Generales de la FUNDACIÓN. IV- Gerenciar los trabajos de relevamiento de datos, estadísticas para determinación de indicadores gerenciales y de desempeño. V- Gerenciar las actividades relativas a los servicios de infraestructura de la Fundación. VI- Confeccionar, implementar y controlar el plan administrativo del Hospital y el presupuesto de gastos de su área. – Las atribuciones del Gerente Financiero son: I.I- Gerenciar las actividades Financieras. II- Gerenciar los trabajos de relevamiento de datos estadísticos para determinación de indicadores financieros y de desempeño. III- Gerenciar los servicios de Tesorería. IV- Tener bajo su guarda y responsabilidad los bienes y valores de la FUNDACIÓN. V- Organizar los balancetes y estados de



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscripto en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

cuenta para presentarlos al Gerente Ejecutivo. VI- Elaborar el inventario de bienes patrimoniales de la Fundación, para presentarlo al Gerente Ejecutivo. VII- Gestionar los cobros y registrarlos contablemente. VIII- Organizar anualmente o en el plazo fijado por Ley, los balances generales y los estados de resultados. IX- Confeccionar, implementar y controlar el plan financiero y comercial del Hospital y el presupuesto de gastos de su área.

Artículo 23° - Las atribuciones del Gerente Técnico son: I- Gerenciar las actividades de los servicios clínicos, de diagnóstico, de procedimiento de apoyo. II- Planificar la utilización racional de los recursos de los servicios que están bajo su dependencia. III- Definir los estándares técnicos de atención de los pacientes y velar por su cumplimiento. IV- Definir, implementar y supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad de atención. V- Actuar como contraparte de los responsables operativos de las entidades prestadoras de servicios médicos, paramédicos y de diagnóstico, para efectos de coordinación y optimización de las actividades de las mismas. VI- Supervisar el buen estado de los equipos técnico-médicos y el cumplimiento de los programas de manutención preventiva y correctiva. VII- Confeccionar las especificaciones técnicas para la contratación de las entidades prestadoras de servicios. VIII- Definir las condiciones necesarias para que la comunidad pueda tener



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

acceso a atenciones de salud y actuar en coordinación con las otras áreas de la Gerencia Ejecutiva para su adecuada implementación. IX- Proponer, desarrollar y controlar convenios de atención de acción social, de acuerdo a las políticas determinadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV – Sindicatura

Artículo 24° - La Sindicatura, órgano de fiscalización interna de la Fundación, se compone de 4 (cuatro) miembros, siendo 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes, con mandato de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. **Parágrafo Único.** Los miembros de la Sindicatura serán designados por el Director General Paraguayo de la ITAIPÚ Binacional.

Artículo 25° - Sus funciones son: I- Fiscalizar los registros contables de la Fundación. II- Analizar y emitir parecer sobre los Balancetes e informes de la Gerencia Ejecutiva, así como sobre el Inventario Anual de Bienes Patrimoniales, tanto en los aspectos contables como en los financieros. III- Opinar sobre cualquier asunto de naturaleza contable o de administración financiera que le sean sometido por la Gerencia Ejecutiva o por el Consejo Directivo, o los que de propia iniciativa decida examinar.



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscripto en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

CAPÍTULO V - De las Disposiciones Generales.

Artículo 26° - El ejercicio financiero de la FUNDACIÓN coincidirá con el año civil.

Artículo 27° - La FUNDACIÓN no distribuirá resultados, dividendos, bonificaciones, ventajas o cuota de su patrimonio, bajo ninguna forma o pretexto.

Artículo 28° - Los miembros de la administración de la FUNDACIÓN no responden, solidaria o subsidiariamente, por las obligaciones sociales de la Institución.

Artículo 29° - Los miembros del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN tomarán posesión, mediante firma de acta, labrada en el libro respectivo. **Parágrafo Único.** El acta de posesión de los miembros del Consejo Directivo será también firmada por el Director General Paraguayo de la ITAIPÚ. Que la Instituyente ITAIPÚ BINACIONAL establece transferir a la FUNDACIÓN a título de dotación inicial el valor de Gs. 3.826.800.000 (Tres mil ochocientos veintiséis millones ochocientos mil guaraníes), a ser transferido por la ITAIPÚ Binacional, en dinero en el transcurso de los primeros 12 (doce) meses de operación de la Fundación. La transferencia del valor mencionado será formalizada a través de convenio, a ser celebrado entre las partes. Luego de la constitución de la Fundación de la Salud por Escritura Pública, la Instituyente ITAIPÚ BINACIONAL, se obliga a promover la transferencia a



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscripto en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

titulo de donación de todos los bienes patrimoniales muebles e inmuebles que integren el Hospital de la ITAIPÚ, margen derecha. De acuerdo a los precedentemente transcrito los comparecientes dejan constituida la “Fundación Tesãi”. Leo a los comparecientes este instrumento, quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mil, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración, de los otorgantes para la formalización de la presente escritura, doy fe.-.

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

ANEXO – Escrituras Públicas

Colegio de Escritanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL PROTOCOLO 15 FEB 1997

PROTOCOLO CIVIL

Serie O

CONSTITUCION DE LA ENTIDAD CIVIL DENOMINADA "Fundación Tesãi"

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mi: JORGE DOLDAN PEREZ, Escribano Público, Titular del Registro número noventa y nueve, comparecen las siguientes personas: Ing. MIGUEL LUCIANO JIMENEZ BOGGIANO, paraguayo, casado, ingeniero mecánico, portador de la Cédula de identidad N° 243.800, domiciliado en la calle Mary Lions N° 222, Edificio Parque de Río de Janeiro, Dpto. 1001, Piso 109, de éste vecindario; y Dr. EUCLIDES GIROLAMO SCALCO, -brasileño, casado, farmacéutico, portador del R.G. N° 702.536-SSE/PR y del CIC N° 005.651.139-68, domiciliado en la calle Reinaldino S. de Quadros N° 190, Apto. 601, Curitiba, Paraná, Brasil y accidentalmente en esta capital. - los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. - Concurren al acto en nombre y representación de la "ITAIPU BINACIONAL", con Cédula Tributaria N° IBIG736170K, Entidad creada bajo los términos del artículo III del Tratado celebrado el 26 de abril de 1.973, entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay. - El Ing. Miguel Luciano Jimenez Boggiano, fue nombrado Director General Paraguayo, por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 16.048 de fecha 6 de enero de 1.993; y el Dr. EUCLIDES GIROLAMO SCALCO fue nombrado Director General Brasileño.

Setenta y ocho

78

Setenta y ocho



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

No. por Decreto del Poder Ejecutivo del Brasil de fecha 28
septiembre de 1.995.-Que conforme a la Resolución del
de Administración de la ITAIPU BINACIONAL N° RCA-004/97 del 31
de marzo de 1.997, cuya copia dejo agregada a este protocolo,-
los comparecientes, DICEN: Que vienen por este acto a Instituir
una FUNDACION sin fines del lucro, que tendrá la denominación de
"Fundación Tesãi", con sede en Ciudad del Este, Paraguay, cuyo
objeto consistirá en la prestación de servicios de Asistencia
Médica y de Protección y Preservación de la salud humana, de-
biendo por lo tanto atender a las siguientes finalidades: a)-
Mantener y operar el Hospital de ITAIPU, margen derecha, locali-
zado en Ciudad del Este, Paraguay, asegurando permanentemente su
equilibrio económico-financiero y consiguiente autosustenta-
ción; b) Prestar asistencia médico-hospitalaria preventiva y
curativa en régimen de consultorio externo y de internación a
la comunidad, siendo que los empleados de la ITAIPU Binacional
y sus dependientes tendrán atención prioritaria en cualquiera
de los servicios prestados por la Fundación; c) Propiciar condi-
ciones para la formación, perfeccionamiento o especialización
del personal del área médico-sanitaria, de investigación bioso-
cial y científica; d) Proveer condiciones para el desarrollo y
mejoramiento de las actividades hospitalarias y de formación
profesional de los funcionarios y demás prestadores de servi-
cios en dicho hospital.-La fundación se regirá por el siguien-
te Estatuto a ser sometido a la aprobación del Poder Ejecuti-

COPIA FIEL

SONIA Jara

29
Cot. h. m. u. e.



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS FUNDADAS Y ASOCIACIONES
Inscrito bajo el No. _____ y al folio _____ de 19 ____
Asunción, _____ de _____ de 19 ____

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS FUNDADAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 426 y al folio 4504
Asunción, 26 de SEPTIEMBRE de 19 97



Eduardo Bisolini
EDUARDO BISOLINI
Auxiliar

Idalia Salcedo de Alvarenga
IDALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESAÏ

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Decreto N°

17246.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION TESAÏ"

Asunción, 16 de Mayo de 1997.-

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 21 de abril de 1997 (Expte N° 781) por el Escribano Público JORGE DOLDAN PEREZ, en representación de la entidad denominada "FUNDACION TESAÏ" y:

CONSIDERANDO: Que, el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION TESAÏ" y autorizase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica de acuerdo a lo establecido en los Arts. 91 inc. "h", 124 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo conforme consta en la Escritura Pública N° 33, protocolizada en el Registro Público a cargo del Escribano Público JORGE DOLDAN PEREZ, en fecha 18 de abril de 1997.-

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.-

Fdo: JUAN CARLOS WASMOSY

" : Atilio R. Fernández

ES COM



Dr. J. M. IBÁÑEZ B.
Secretario General del
Ministerio del Interior



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



Escritura de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

**ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



SERIE R



N° 1856891

ESCRIBANO : ISIDORO MAURICIO MARTINEZ ESPINOLA

LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION : AVDA. MONS. RODRIGUEZ - KM. 3

REGISTRO : 943



COPIA FIEL

SONIA FRANCO REYES
JUR

8026

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

NUMERO CINCO.- TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN TESAI Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA MISMA.- En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los trece días del mes de febrero del año dos mil uno, ante mí: ISIDORO MAURICIO MARTINEZ, Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 943, comparece el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ, paraguayo, casado, quien acredita su identidad con la Cédula de Identidad N° 947.201 y el señor JAVIER CABRAL GONZALEZ, paraguayo, casado, quien acredita su identidad con la Cédula de identidad N° 356.143, quien fija domicilio en Cerro León c/Bernardino Caballero y Alejo Garcia de esta Ciudad, mayores de edad, capaces para la realización de este acto, de que doy fé.- Y DICEN: Que concurren al acto en nombre y representación de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN TESAI" en su carácter de Gerente Ejecutivo y Gerente Administrativo respectivamente, nombrados interinamente para dichos cargos en el Acta de Asamblea de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero del año dos mil uno y de acuerdo a lo expresado en el estatuto de la misma, la que fuera constituida por escritura pública N° 33, de fecha 18 de abril de 1997, pasada ante el Escribano Público Jorge Doldán Pérez, inscripto en la Dirección Gral. de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el N° 426, al folio 4504 y sigtes. del año 1997, fue reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17246, de fecha 16 de mayo de 1997, luego en fecha 28 de junio del año 2000, fue protocolizado el Acta N° 86, pasada por escritura pública N° 22, ante mí, el Autorizante e inscripto en la Dirección Gral. de los Registros Públicos, en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el N° 719, al folio 4140 y sigtes. Serie "B" de fecha 29 de junio del año 2000.- Y en tal carácter, los comparecientes DICEN: Que solicitan de mí, el Escribano Autorizante proceda a la transcripción y protocolización del documento de Acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación, y la posterior inscripción del mismo en los registros respectivos a fin de modificar el estatuto de la fundación, cargo este que acepto, agregando a este protocolo copia de la misma, la que copiada

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESAI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



COPIA FIEL

FRANCO KRUIS
Jes

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



integrante es como sigue: "ACTA NUMERO NOVENTA Y DOS: En Ciudad del Este, Alto Paraná, a los tres días del mes de enero del año dos mil uno, siendo las 09,00 horas, el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN TESAI, Entidad con Personería Jurídica reconocida por Decreto N° 17.246 del 16 de mayo de 1.997, se reúne en SESION EXTRAORDINARIA en su local ubicado en Cerro León entre Bernardino Caballero y Alejo García de esta Ciudad, bajo la presidencia del Dr. Valentín Tito Zaván y la presencia de los siguiente miembros titulares: Dr. Enrique Saccarello, Ing. Javier Cabral, Dr. Benito González, Sr. Pastos Arias, Dr. Francisco Guerrero, los señores miembros suplentes, Ing. Hugo Olivera, Sr. Juan Silvino Ferreira, Dr. Carlos Raúl Boettner, en su carácter de Gerente Ejecutivo y la ausencia de los miembros titulares, Ing. Hugo Romañach y el Ing. Carlos Vergara, siendo la hora indicada, se da inicio a la Sesión con el siguiente orden del día. 1-Lectura y firma del Acta anterior.- 2-Nombramiento de los nuevos gerentes.- 3-Informe de Auditoría.- 4-Asuntos Varios: Considerando los temas en general y analizados los puntos en particular, el consejo Directivo RESUELVE: Punto 1. Lectura y firma del acta anterior, es leída y aprobada el acta 91, de fecha 13/12/2000. Punto 2. Nombramiento de nuevos gerentes. El Presidente del Consejo Directivo, Dr. Valentín Tito Zaván explicó la situación actual de los contratos con la ITAIPU Binacional que deben ser renovados, las Auditorías que están en proceso y los acuerdos del Consejo Directivo con el Directorio de ITAIPU. El Presidente informó que recibió de parte de la ITAIPU la carta I/JE/279/2000 de fecha 22.12.00 y dio lectura a la misma, la cual se transcribe. "Señor Presidente; los miembros paraguayos del Directorio Ejecutivo de la ITAIPU Binacional en consideración a lo acordado en acta de fecha 16/10/00 entre la ITAIPU Binacional y la Fundación Tesai y a lo solicitado por carta de fecha 23/11/00 de la Fundación Tesai a la ITAIPU Binacional han resuelto como Entidad instituyente de la Fundación, encomendar al Consejo Directivo por Ud. presidido, la tramitación de las siguientes modificaciones estatutarias: a) Artículo 17, eliminar los incisos I, VII y X.- b) Artículo 17, Inciso IV sustituir por la siguiente

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL



SERIE O



N° 1570281

ESCRIBANO: ISIDORO MAURICIO MARTINEZ ESPINOLA

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION: AVDA. MONS. RODRIGUEZ - KM. 3

REGISTRO : 943

COPIA FIEL



8022

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

redacción: Autorizar ventas, permutas, arrendos, gravámenes, cesiones y transferencias de bienes patrimoniales de la FUNDACIÓN. C) **Artículo 18** agregar un inciso I, con el siguiente texto: La Gerencia Ejecutiva será obligatoriamente compuesta por empleados de la instituidora, ITAIPU Binacional.- d) **Artículo 20** sustituir por la siguiente redacción: La Gerencia Ejecutiva estará compuesta por los siguientes miembros: I- Gerente Ejecutivo.- II- Gerente Técnico.- III- Gerente Administrativo.- IV- Gerente Financiero.- e) **Artículo 21, Inciso IV.** Sustituir por la siguiente redacción: Contratar y despedir a empleados de la FUNDACIÓN, así como aplicar medidas disciplinarias.- f) **Artículo 22** Dividir en dos artículos, con las siguientes redacciones: Las atribuciones del Gerente Administrativo son: I- Gerenciar las actividades Administrativas. II- Sustituir al Gerente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento.- III- Gerenciar las actividades de los Recursos Humanos y Servicios Generales de la FUNDACIÓN. IV- Gerenciar los trabajos de relevamiento de datos, estadísticas para determinación de indicadores gerenciales y de desempeño. V- Gerenciar las actividades relativas a los servicios de infraestructura de la Fundación. VI- confeccionar, implementar y controlar el plan administrativo del hospital y el presupuesto de gastos de su área.- Las atribuciones del Gerente Financiero son: I- Gerenciar las actividades Financieras. II- Gerenciar los trabajos de relevamiento de datos estadísticos para determinación de indicadores financieros y de desempeño.- III- Gerenciar los servicios de Tesorería. IV- Tener bajo su guarda y responsabilidad los bienes y valores de la FUNDACIÓN.- V- Organizar los balancetes y estados de cuenta para presentarlos al Gerente Ejecutivo. VIII- Elaborar el inventario de bienes patrimoniales de la fundación, para presentarlo al Gerente Ejecutivo.- VI- Gestionar los cobros y registrarlos contablemente.- VII- Organizar anualmente o en el plazo fijado por la ley, los balances generales y los estados de resultado.- VIII- Confeccionar, implementar y controlar el plan financiero y comercial del hospital y el presupuesto de gastos de su área.- Por otro lado, a

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



ES FIEL
DEL ORIGINAL



efectos de la implementación de las designaciones solicitadas por nota de fecha 23/10/00, se indican a los siguientes empleados de la ITAIPU Binacional para el ejercicio de dichas funciones gerenciales, en carácter interino, mientras se completan los trámites pertinentes a las modificaciones estatutarias ya citadas: Luis Alberto Martínez González - Gerente Ejecutivo.- Gustavo Bordón Palacios - Gerente Técnico.- Javier Cabral González - Gerente Administrativo.- Edgar Lezcano Martínez - Gerente Financiero. Atentamente: Dr. Roque Pedro Miranda Rojas. Director Jurídico Ejecutivo.- Luego de un largo debate, se presentaron dos propuestas para votación: 1ª Propuesta: Aprobar los cambios del Estatuto y los nombramientos de los Gerentes, expuestos en la carta IJE/279/2000, de fecha 22.12.00. 2ª Propuesta: Rechazar los cambios del Estatuto y el nombramiento de los Gerentes, expuestos en la carta IJE/279/2000, de fecha 22.12.00. Se procedió a la votación. Por la propuesta nro. Uno: aprobar todo el contenido de la carta IJE/279/2000, de fecha 22.12.00, votaron a favor el Ing. Javier Cabral, Dr. Enrique Saácarello, Ing. Hugo Olivera, Dr. Francisco Guerrero, Sr. Silvio Ferreira, Dr. Valentín Tito Zavan, Sr. Pastor Arias. Propuesta nro. Dos: Rechazar todo el contenido de la carta IJE/279/2000, de fecha 22.12.00, el Dr. Benito González votó por esta propuesta. Con el resultado de 7 votos a favor y 1 en contra, se aprueban los cambios en el Estatuto y la de designación de los nuevos gerentes: Luis Alberto Martínez González, Gerente Ejecutivo; Gustavo Bordón Palacios, Gerente Técnico; Javier Cabral González, Gerente Administrativo; Edgar Lezcano Martínez, Gerente Financiero. Con estas medidas quedan anuladas las modificaciones del Estatuto, registrados en el punto 4 del Acta 62.- Punto 3. Informe de auditoria: No se recibieron los informes de los Auditores del Migone y de la Auditoria Internacional. El Presidente manifiesta que el Consejo tiene el mayor interés en tomar medidas correctivas en caso de que existan irregularidades.- Punto 4. Asuntos varios: 4.1. Nombramiento de Asesor del Consejo Directivo. El Consejo Directivo aprueba también



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE O



N° 1570282

ESCRIBANO: ISIDORO MAURICIO MARTINEZ ESPINOLA

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION: AVDA. MONS. RODRIGUEZ - KM. 3

REGISTRO : 943

Copia Fiel

SONIA FRANK...
2028
2028

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

que a partir de la fecha del nombramiento de los nuevos gerentes, el Dr. Carlos Boettner ocupará el cargo de Asesor del Consejo Directivo.- 4.2 Aportes al nuevo estatuto. El Presidente solicitó que en el nuevo estatuto se incluyan: dieta y seguro médico para los consejeros. El Sr. Pastor Arias solicitó que se incluya en el nuevo estatuto: Que el representante de los trabajadores será electo entre los empleados de la ITAIPU Binacional, en elecciones convocadas por un Tribunal constituido por el Consejo Directivo de la Fundación.- 4.3 Balances de los años 1997/1998. El Presidente manifiesta que la aprobación de los balances que se realizaron en la reunión anterior, está sujeta al dictamen correspondiente a ser emitido por los respectivos Síndicos de dicho período, por lo que se concluye que dicha aprobación es ad-referéndum.- 4.4. Asunción de los nuevos gerentes: El Presidente manifiesta que se aguardan la Resolución de ITAIPU. Al darse cumplimiento al Orden del Día establecido, se levanta la sesión siendo las 12:00, firmando los presentes en prueba de total conformidad.- Fdos. Dr. Valentín Tito Zaván.- Dr. Enrique Saccarello, Ing. Javier Cabral, Dr. Benito González, Sr. Ladislao Pastor Arias, Dr. Francisco Guerrero, Ing. Hugo Olivera, Dr. Carlos Raúl Boettner. Gerente Ejecutivo.- Sr. Juan Silvino Ferreira, están sus firmas.- Es copia fiel, doy fé.- Con lo que doy por terminado el presente acto quedando debidamente modificado el estatuto de la fundación Tesãi en los términos que anteceden.- Leo a los comparecientes, quienes la ratifican y la firman, habiendo recibido personalmente la declaración de voluntad de los mismos, todo por ante mí, de todo lo cual y del contenido de esta escritura doy fé.- FIRMADO: LUIS ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ- JAVIER CABRAL GONZALEZ- Ante mí: ISIDORO MAURICIO MARTINEZ- Está mi sello.-

Sigue a la hoja de seguridad, serie "O" N° 1552764.-

...-CON-



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN TESÃI

Inscrito en el Registro Público bajo el N° 426 al Folio 4.504 y sigtes. del año 1.997

Modificación bajo el N° 949 y el Folio 8.022 - Año 2.001

COPIA FIEL



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 14854

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN TESAI"

Asunción, 2 de octubre de 2001

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 5 de julio del 2001 (Expte M.I. 1618/01, por el Esc. Isidoro Mauricio Martínez, en representación de la entidad denominada "FUNDACIÓN TESAI"; y,

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales protocolizados en la escritura pública N° 5, de fecha 13 de febrero de 2001, ante el Escribano Público Isidoro Mauricio Martínez, de conformidad a los establecido en el Artículo 108° y demás concordantes del Código Civil paraguayo.

Que la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, ha dado dictamen favorable para introducir las modificaciones en los Estatutos de la Fundación citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACIÓN TESAI"

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al registro Oficial.

N° 3689

8024



FDO: LUIS A. GONZALEZ MACCHI
" : Julio César Panego

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. OSVALDO R. BENITEZ G.
Secretario General

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL